



TC/43/6

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 16 de febrero de 2007

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES  
GINEBRA

## COMITÉ TÉCNICO

### Cuadragésima tercera sesión Ginebra, 26 a 28 de marzo de 2007

#### BASES DE DATOS SOBRE INFORMACIÓN DE LA UPOV

*Documento elaborado por la Oficina de la Unión*

1. El objeto de este documento es informar sobre las novedades que se han producido en relación con la base de datos GENIE, el sistema de códigos de la UPOV y la base de datos sobre variedades vegetales (UPOV-ROM).

#### BASE DE DATOS GENIE

2. Se recuerda que el propósito de GENIE es proporcionar, por ejemplo, información en Internet sobre la situación de la protección (véase el documento C/40/6), la cooperación en materia de examen (véase el documento C/40/5), las experiencias en el examen DHE (véase el documento TC/43/4) y la existencia de directrices de examen de la UPOV (véase el documento TC/43/2) para distintos GÉNeros y especIEs (de ahí el nombre de GENIE), y también se utilizará para producir los documentos pertinentes del Consejo y del Comité Técnico (TC) relativos a esa información. Además, la base de datos GENIE constituye el repertorio de códigos de la UPOV y proporciona también información sobre nombres botánicos y comunes alternativos.

3. En su cuadragésima segunda sesión, celebrada en Ginebra del 3 al 5 de abril de 2006, el TC señaló que, si bien la base de datos GENIE se creó inicialmente en formato Microsoft Access, está en curso la versión en Internet de esta base de datos, que se pondrá a disposición del público en la zona de acceso no restringido del sitio Web de la UPOV. A este respecto, el TC acordó que, cuando la base de datos GENIE esté disponible en el sitio Web de la UPOV,

se introducirán en ella una serie de características adicionales (véase el documento TC/42/12, “Informe”, párrafo 110). Asimismo, el TC confía en que las nuevas clases de denominación de variedades estén terminadas antes de la puesta en funcionamiento de GENIE en el sitio Web de al UPOV.

4. En la cuadragésima tercera sesión del TC, se presentará un informe sobre los planes relativos a la puesta en funcionamiento de la base de datos GENIE en la zona de acceso no restringido del sitio Web de la UPOV.

#### SISTEMA DE CÓDIGOS DE LA UPOV

5. Para colaborar con el TC en sus consideraciones sobre las propuestas relativas a esta sección, en el Anexo a este documento se establecen las bases del sistema de códigos UPOV (véanse los documentos: TC/39/16, “Informe”, párrafo 120; TC/40/11, “Informe”, párrafos 104 a 109; TC/41/12, “Informe”, párrafos 110 a 113; y TC/42/12, “Informe”, párrafo 112).

#### *Actualización de la base de datos GRIN en respuesta a las solicitudes de la UPOV*

6. En el procedimiento para la introducción y la modificación de los códigos UPOV se explica que, en una primera fase, la Oficina de la Unión (la Oficina) elaborará un código UPOV tomando como referencia la base de datos de la Red de Información de Recursos de Germoplasma (GRIN)<sup>1</sup>, u otras referencias apropiadas en caso de que las especies en cuestión no figuren en dicha base de datos (véase el Anexo, Sección 3.3 a)). A este respecto, la Oficina señaló que, en respuesta a las cuestiones planteadas por la UPOV, la base de datos GRIN se actualiza inmediatamente. Y, así, ahora, en todo lo que afecta a solicitudes de nuevos códigos UPOV de géneros y especies que no están incluidos en dicha base de datos, la Oficina se pone en contacto con GRIN para que dicha base se actualice antes de crear el código UPOV. De este modo, se reduce la posibilidad de que en GRIN figure una última clasificación que no guarde coherencia con el código UPOV. El Dr. John H. Wiersema (GRIN) ha corroborado este método y ha aconsejado que se confiera a GRIN la capacidad de resolver las solicitudes de la UPOV. En los casos en que la base de datos GRIN no pueda actualizarse en el momento oportuno, o en los casos de géneros y especies que no figuran en GRIN (por ejemplo, los hongos), se utilizarán otras fuentes pertinentes, con arreglo al procedimiento para la introducción y modificación de los códigos UPOV, como se establece en la Sección 3.3 del Anexo a este documento.

#### *Propuestas de modificación del procedimiento para la introducción y la modificación de los códigos UPOV*

7. En su cuadragésima sesión ordinaria, celebrada en Ginebra el 19 de octubre de 2006, el Consejo adoptó las “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV” (documento UPOV/INF/12/1), y observó que dichas notas explicativas reemplazan a las anteriores orientaciones en la materia, que figuran en el documento “Recomendaciones de la UPOV sobre denominaciones de variedades” (documento UPOV/INF/12 Rev.). Esto supone que deberá modificarse el procedimiento para

---

<sup>1</sup> USDA, ARS, *National Genetic Resources Program. Germplasm Resources Information Network (GRIN)* [Base de datos en línea]. *National Germplasm Resources Laboratory*, Beltsville, Maryland. URL: [http://www.ars-grin.gov/cgi-bin/npgs/html/tax\\_search.pl](http://www.ars-grin.gov/cgi-bin/npgs/html/tax_search.pl).

la introducción y la modificación de los códigos de la UPOV, como se establece en la Sección 3.3 d) del Anexo a este documento. Se invita al TC a que examine la siguiente formulación de la Sección 3.3 d) propuesta (el texto modificado se ha resaltado):

“d) Por lo general, la evolución de la taxonomía no se traducirá en modificaciones de los códigos de la UPOV, a menos que esta evolución traiga consigo un cambio en la clasificación del género de una especie. En las “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV” (documento UPOV/INF/12/1) figuran las clases de denominación de variedades de la UPOV; en los casos de géneros y especies que no están comprendidos en la Lista de clases del Anexo 1 al documento UPOV/INF/12/1, se aplica la regla general (“un género / una clase”), esto es, se considera que un género es una clase (véase el documento UPOV/INF/12/1, Sección 2.5.2 y su Anexo I). Por consiguiente, es importante que se utilice el primer elemento del código para clasificar las especies en el género apropiado. Los códigos UPOV se modificarán asimismo si hay consecuencias en el contenido de una clase de la denominación de una variedad al aplicar la lista de clases. Las modificaciones de los códigos de la UPOV se introducirán siguiendo el procedimiento por el que se introducen nuevos códigos, tal como figura en los párrafos a) y b). También se notificarán las modificaciones a todos los miembros de la Unión y a quienes hayan hecho aportaciones a la base de datos sobre variedades vegetales.”

8. El código UPOV se estructura a partir de un elemento de género, un elemento de especie o un elemento de unidad subespecífica (véase el Anexo, Sección 2.1.1). En el caso del elemento de la unidad subespecífica, el código UPOV se utiliza de manera más flexible para que contenga más de un nivel de clasificación, con lo que se evita la necesidad de incluir elementos adicionales en el código UPOV (véase el Anexo, Sección 2.1.5). En los debates sobre la elaboración de directrices de examen para *Camellia* (véase el documento TWA/35/12, “Informe”, párrafo 45, “Portada” [Cover page], así como para *Eucalyptus* (véase el documento TG/EUCAL(proj.3), Capítulo 1), se ha planteado que también podría ser necesario conferir flexibilidad al elemento de especie del código UPOV, a fin de considerar una clasificación en subgéneros y/o secciones –por ejemplo– entre los niveles de clasificación de género y especie. Por ejemplo, GRIN clasifica *Eucalyptus* en Subgénero y Sección entre los niveles de clasificación de Género y Especie. Así, el código de la UPOV podría ser:

Ejemplo: *Eucalyptus acaciiformis* H. Deane y Maiden

Género:	Eucalyptus	(código UPOV / elemento de género: EUCAL)
Subgénero:	Symphomyrtus	(código UPOV / elemento de especie: primera letra)
Sección:	Exsertaria	(código UPOV / elemento de especie: segunda letra)
Especie:	acaciiformis	(código UPOV / elemento de especie: tercera letra)

Código UPOV: EUCAL\_SEA

9. Convendría que el TC invitara a los Grupos de Trabajo Técnicos (TWP) a estudiar la posibilidad de flexibilizar el elemento de especie del código UPOV, a fin de considerar una clasificación en subgéneros y/o secciones –por ejemplo– entre los niveles de clasificación de género y especie. Ya que, salvo en los casos de géneros y especies que figuran en la Lista de clases del Anexo I al documento UPOV/INF/12/1, para las clases de denominación de

variedades de la UPOV se aplica la regla general de “un género / una clase”, como se establece en el documento UPOV/INF/12/1 (véase párrafo 7), en el bien entendido de que no debería haber ningún cambio con respecto al elemento de género del código UPOV, que seguiría representando únicamente la clasificación de género.

#### *Verificación de los códigos UPOV*

10. Para las reuniones de los TWP de 2006, la Oficina elaboró unos cuadros de las modificaciones de los códigos UPOV, con objeto de que fueran verificadas por las autoridades pertinentes, siguiendo el procedimiento que figura en la Sección 3.3, párrafos f) a h) del Anexo al presente documento. Facilitó también una explicación sobre la información suministrada e indicaciones sobre cómo verificar las modificaciones de los códigos. En las reuniones de los TWP previstas para 2007 se seguirá un procedimiento similar.

#### *Publicación del sistema de códigos de la UPOV*

11. A fin de garantizar que todas las partes interesadas dispongan de las bases del sistema de códigos de la UPOV, convendría que el TC publicara el Anexo a este documento –con las correcciones de la cuadragésima tercera sesión del TC incorporadas– en la zona de acceso no restringido del sitio Web de la UPOV.

12. *Se invita al TC a que:*

a) *considere la modificación propuesta a la Sección 3.3 d) del Anexo a este documento (véase el párrafo 7);*

b) *pida a los TWP que consideren la posibilidad de flexibilizar el elemento de especie del código UPOV, a fin de considerar una clasificación en subgéneros y/o secciones –por ejemplo– entre los niveles de clasificación de género y especie (véanse los párrafos 8 y 9);*

c) *tome nota de los planes de verificación de los códigos de la UPOV por los TWP (véase el párrafo 10); y*

d) *considere la publicación del Anexo a este documento –con las correcciones de la cuadragésima tercera sesión del TC incorporadas– en la zona de acceso no restringido del sitio Web de la UPOV (véase el párrafo 11).*

## BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES VEGETALES

### *Mejoras del UPOV-ROM*

13. En su cuadragésima segunda sesión, el TC señaló que, en relación con el programa para mejorar la base de datos sobre variedades vegetales, la prioridad se centre en las mejoras que puedan realizarse igualmente tanto en el UPOV-ROM como en formatos Internet, a saber:

- a) introducción del código UPOV;
- b) facilitar el suministro de datos para el UPOV-ROM mediante la elaboración de una tabla de suministro de datos que permita aportar datos sin usar el formato TAG;
- c) capacitar en el uso del UPOV-ROM.

14. En relación con el código UPOV, algunos miembros de la Unión ya han comenzado a introducir los códigos en sus datos para el UPOV-ROM, utilizando hojas de cálculo que contienen los códigos UPOV, proporcionadas por la Oficina. En la cuadragésima tercera sesión del TC, se elaborará un informe sobre la utilización de los códigos UPOV en los datos UPOV-ROM.

15. La Oficina proyecta poner en funcionamiento un programa que aliente a todos los contribuyentes a comenzar a usar los códigos UPOV en sus datos, y a todos los miembros de la Unión que actualmente no aporten datos a comenzar a hacerlo. El punto de partida de dicho programa serán las siguientes acciones sincronizadas:

- a) incluir en la primera zona restringida del sitio Web de la UPOV hojas de cálculo que contengan todos los códigos UPOV y los nombres relacionados, junto con notas de orientación, en todos los idiomas de la UPOV, sobre el modo de usar las hojas de cálculo para identificar el código UPOV correcto (posteriormente, las hojas de cálculo se actualizarán periódicamente);

- b) incluir en la primera zona restringida del sitio Web de la UPOV una tabla de suministro de datos que permita aportar datos sin usar el formato TAG, junto con notas de orientación, en todos los idiomas de la UPOV, sobre el modo de usar dicha tabla. La tabla tendrá un enlace con las tablas para identificar el código UPOV adecuado (véase la letra a) anterior) y su uso requerirá que las inscripciones se aporten con un código UPOV;

- c) emitir una circular a los contribuyentes del UPOV-ROM alentándolos a comenzar a incluir códigos UPOV en sus registros en el UPOV-ROM y notificándoles lo expuesto en las letras a) y b) anteriores. En la circular se invitará a los contribuyentes a ponerse en contacto con la Oficina si necesitan asistencia para comenzar a usar los códigos UPOV. En relación con la asistencia para comenzar a incluir códigos UPOV, en la circular se explicará que puede prestarse asistencia especial en asociación con la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV): la OCVV está obligada a introducir el código UPOV en todos los datos de su base de datos. Por esa razón, la OCVV ha revisado todas las variedades del UPOV-ROM (no sólo los datos de los países de la Comunidad Europea) y ha asignado lo que considera códigos UPOV adecuados a dichas variedades. Se invitará a los contribuyentes que deseen recibir una lista de los códigos UPOV asignados a sus datos por la OCVV (para la base de datos de la OCVV) a ponerse en contacto con la Oficina; y

d) emitir una circular a todos los miembros de la Unión que no aporten datos al UPOV-ROM, o que no lo hagan regularmente, informándolos de la introducción de la tabla de suministro de datos (véase la letra b) anterior) e invitándolos a ponerse en contacto con la Oficina si requieren asistencia especial para suministrar datos.

16. En relación con la totalidad de la base de datos del UPOV-ROM, se invita al TC a observar que ciertos Estados (Chipre, Grecia, Luxemburgo, Malta), que no son miembros de la UPOV, lo son de la Comunidad Europea y, como tales, pueden aportar datos a la OCVV. En consecuencia, los datos aportados por dichos Estados a la OCVV se incluirán en el UPOV-ROM.

17. En relación con la capacitación en el uso del UPOV-ROM, la Oficina se asegura de que la información contenida en el UPOV-ROM se incluya en los talleres de la UPOV pertinentes, y ha incorporado una explicación sobre el UPOV-ROM en el curso de Enseñanza a Distancia DL 205 “Introducción al sistema de la UPOV de protección de las variedades vegetales en virtud del Convenio de la UPOV”. A los participantes en el curso DL 205 se les distribuye una muestra del UPOV-ROM y se les pide que realicen búsquedas con el UPOV-ROM en el curso del examen.

*Elaboración de una base de datos sobre variedades vegetales en Internet*

18. En su cuadragésima segunda sesión, se informó al TC de que el calendario para el desarrollo de un prototipo inicial de la base de datos sobre variedades vegetales en Internet dependerá de los recursos necesarios para avanzar en las tres prioridades expuestas anteriormente en el párrafo 13. La Oficina explicó que el prototipo de base de datos sobre variedades vegetales en Internet, una vez desarrollado, se presentará con propuestas sobre los campos que hay que incluir y los que podrían considerarse obligatorios, según solicitó el TC en su cuadragésima sesión. Se examinará la frecuencia de la actualización de la base de datos sobre variedades vegetales en Internet junto con la presentación del prototipo, y también se examinará la creación de enlaces con los sitios Web pertinentes con miras a la verificación de la denominación de variedades.

19. El TC tomó nota de que la Oficina investigará el potencial de desarrollo de una plataforma de búsqueda común que se proporcionará para ciertas bases de datos pertinentes a efectos de la búsqueda de denominaciones de variedades. La Oficina proyecta redactar un informe sobre dicho tema en la cuadragésima tercera sesión del TC.

*20. Se invita al TC a que tome nota de los planes relativos a la base de datos sobre variedades vegetales.*

[Sigue el Anexo]

## SISTEMA DE CÓDIGOS DE LA UPOV

1. Objetivo

1.1 El sistema de códigos de la UPOV tiene por objetivo principal aumentar la utilidad de la base de datos de variedades vegetales UPOV-ROM (el “UPOV-ROM”) solucionando los problemas de los sinónimos de los taxones vegetales. Esto se hace mediante la atribución a cada taxón de un código según el sistema de códigos de la UPOV (“código UPOV”); a los sinónimos de los mismos taxones vegetales se les atribuye el mismo código UPOV.

1.2 El sistema de códigos de la UPOV se emplea en la base de datos GENIE, creada para proporcionar, por ejemplo, información en Internet sobre la situación de la protección (véase el documento C/40/6), la cooperación en materia de examen (véase el documento C/40/5), las experiencias en el examen DHE (véase el documento TC/43/4), y la existencia de directrices de examen de la UPOV (véase el documento TC/43/2) para distintos GÉNEROS y ESPECIES (de ahí el nombre de GENIE); también se utiliza para producir los documentos pertinentes del Consejo y del TC relativos a esa información.

2. Estructuración del código UPOV2.1 *Bases generales*

2.1.1 En general, se utiliza la siguiente estructuración del sistema de códigos de la UPOV:

a) un elemento alfabético de cinco letras (por ejemplo, XXXXX) que indica el género (“elemento de género”);

b) un elemento de tres letras (por ejemplo, YYY) que indica la especie (“elemento de especie”);

c) cuando proceda, se añadirá un elemento de hasta tres caracteres (por ejemplo, ZZ1) que indicará una unidad subespecífica (“elemento de unidad subespecífica”);

con lo que se obtiene, 

XXXXX_YYY_ZZ1
---------------

2.1.2 En todos los casos debe figurar el código de cinco letras correspondiente al género, pero el código de tres letras correspondiente a la especie y el código subespecífico se ofrecen únicamente en caso necesario.

2.1.3 En la medida de lo posible, se intenta que los elementos coincidan con las primeras letras del nombre botánico de dicho elemento, por ejemplo:

<i>Prunus</i>	PRUNU_
<i>Prunus armeniaca</i>	PRUNU_ARM

2.1.4 En algunos casos, es necesario improvisar para cerciorarse de que taxones similares tengan códigos diferentes (ejemplo *Platycodon* = “PLTYC\_” y *Platymiscium* = “PLTYM\_”).

Cuando el nombre es más corto que el código UPOV se repite la última letra del nombre, por ejemplo *Poa* = POAAA.

2.1.5 En el caso del elemento de la unidad subespecífica, el código UPOV se utiliza de manera más flexible para que contenga más de uno de los niveles de la clasificación, evitándose así la necesidad de incluir elementos adicionales en el código.

## 2.2 *Híbridos intergenéricos y híbridos interespecíficos*

2.2.1 En los códigos de la UPOV, la letra “X” no se utiliza para indicar que se trata de un híbrido.

(Nota: el signo de multiplicación “X” se utiliza en botánica como elemento opcional para indicar la hibridez. En ningún caso forma parte de un nombre y puede o no aplicarse de conformidad con los deseos y opiniones de los autores o editores de textos botánicos. Lo que una persona considera un híbrido quizás no sea considerado de la misma manera por otra persona; así, podrá encontrarse *Solanum tuberosum* o *Solanum x tuberosum* si el autor de la segunda versión considera que la especie de papa es de origen híbrido.)

2.2.2 En el caso de un género formado como híbrido entre otros géneros, y reconocido taxonómicamente por derecho propio (por ejemplo, *Triticale* [= *Triticum* x *Secale*]), el “elemento de género” del código UPOV se basa en el género “híbrido” reconocido taxonómicamente. Por ejemplo, *Triticale* tiene el código UPOV “TRITL”.

2.2.3 En el caso de un género formado como híbrido entre dos géneros y no reconocido taxonómicamente como género por derecho propio (“género híbrido”), se crea un código UPOV para el nuevo “género híbrido”. El elemento de género del código UPOV resulta de la combinación de las dos primeras letras del género parental femenino y las tres primeras letras del género parental masculino. Por ejemplo, un “género híbrido” formado como híbrido entre *Carlus* (código UPOV: CARLU) x *Phillipus* (código UPOV: PHILL) tendrá el código UPOV “CAPHI”.

2.2.4 En el caso de una especie formada como híbrido entre dos especies y no reconocida taxonómicamente como especie por derecho propio (“especie híbrida”), se crea un código UPOV para la nueva “especie híbrida”. El elemento de especie del código UPOV resulta de la combinación de la primera letra de la especie parental femenina y las dos primeras letras de la especie parental masculina. Por ejemplo, una “especie híbrida” formada como híbrido entre *Alpha one* (código UPOV: ALPHA\_ONE) x *Alpha two* (código UPOV: ALPHA\_TWO) tendrá el código UPOV “ALPHA\_OTW”.

2.2.5 En el caso de un género (o especie) híbrido formado como híbrido entre más de dos géneros (o especies) y no reconocido taxonómicamente como género por derecho propio, se aplica el mismo método general que en los híbridos entre dos géneros (o especies); la secuencia de letras utilizada en el código UPOV se basa en el orden del parental femenino seguido del parental masculino.



2.2.6 La aplicación del método para establecer los códigos UPOV de los géneros y especies híbridos, como figura en los párrafos 2.2.3 a 2.2.5, implica que el código UPOV distinguirá entre dos híbridos producidos utilizando los mismos parentales, aunque con los parentales masculino y femenino invertidos, por ejemplo:

ALPHA\_ OTW: *Alpha one* (ALPHA\_ ONE) x *Alpha two* (ALPHA\_ TWO)

ALPHA\_ TON: *Alpha two* (ALPHA\_ TWO) x *Alpha one* (ALPHA\_ ONE)

2.2.7 En el caso de géneros (o especies) híbridos (esto es, híbridos que no están reconocidos taxonómicamente como géneros (o especies) por derecho propio), la base de datos GENIE contiene un vínculo entre los géneros (o especies) “parentales” y el género o especie “híbrido”. Así, en las búsquedas en GENIE, es posible hacer una búsqueda en un código UPOV y obtener, si así se elige, los resultados respecto de todos los códigos UPOV que estén “relacionados”:

*Ejemplo:* género híbrido formado entre *Carlus* x *Phillipus*

<u>Género</u>	<u>Código UPOV</u>
<i>Carlus</i>	CARLU_ (vinculado a CAPHI_)
<i>Phillipus</i>	PHILL_ (vinculado a CAPHI_)
<i>Carlus</i> x <i>Phillipus</i>	CAPHI_ (vinculado a CARLU_ and PHILL_)

Se podría hacer una búsqueda en “CARLU” (*Carlus*) para obtener todas las variedades de *Carlus* y el género híbrido *Carlus* x *Phillipus*. Se podría hacer una búsqueda en “PHILL” (*Phillipus*) para obtener todas las variedades de *Phillipus* y el género híbrido *Carlus* x *Phillipus*. Se podría hacer una búsqueda en “CAPHI” (*Carlus* x *Phillipus*) para obtener todas las variedades de *Carlus*, *Phillipus* y el género híbrido *Carlus* x *Phillipus*.

### 2.3 Clasificación por grupos: *Brassica* y *Beta*

Para los códigos UPOV correspondientes a *Beta vulgaris* y a parte de *Brassica oleracea*, se utiliza una clasificación por grupos. Para indicar que, para esas dos especies, se utiliza una clasificación por grupos, la primera letra del tercer elemento del código UPOV será la “G”. A continuación se ofrece un resumen de la estructuración de las especies:

<i>Código UPOV</i>	<i>Nombre botánico</i>	<i>Nombre común</i>
<b>BETAA_VUL</b>	<b>Beta vulgaris L.</b>	
<b>BETAA_VUL_GV</b>	<b>Beta vulgaris L. ssp. vulgaris</b>	<b>Remolacha roja</b>
BETAA_VUL_GVA	Beta vulgaris L. ssp. vulgaris var. alba DC.	Remolacha forrajera
BETAA_VUL_GVC	Beta vulgaris L. ssp. vulgaris var. conditiva Alef.	Remolacha de mesa
BETAA_VUL_GVF	Beta vulgaris L. ssp. vulgaris var. flavescens DC.	Acelga
BETAA_VUL_GVS	Beta vulgaris L. ssp. vulgaris var. saccharifera Alef.	Remolacha azucarera
<b>BRASS_OLE_GA</b>	<b>Brassica oleracea L. convar. acephala (DC.) Alef.</b>	<b>Col</b>
BRASS_OLE_GAM	Brassica oleracea L. convar. acephala (DC.) Alef. var. medullosa Thell.	Col de meollo
BRASS_OLE_GAR	Brassica oleracea L. var. ramosa DC.	Judía catjang
BRASS_OLE_GAS	Brassica oleracea L. convar. acephala (DC.) Alef. var. sabellica L.	Col rizada
BRASS_OLE_GAV	Brassica oleracea L. convar. acephala (DC.) Alef. var. viridis L.	Col forrajera
<b>BRASS_OLE_GB</b>	<b>Brassica oleracea L. convar. botrytis (L.) Alef.</b>	
BRASS_OLE_GBB	Brassica oleracea L. convar. botrytis (L.) Alef. var. botrytis	Coliflor
BRASS_OLE_GBC	Brassica oleracea L. convar. botrytis (L.) Alef. var. cymosa Duch.	Brócoli
<b>BRASS_OLE_GC</b>	<b>Brassica oleracea L. convar. capitata (L.) Alef. var. capitata (L.) Alef.</b>	<b>Repollo</b>
BRASS_OLE_GCA	Brassica oleracea L. convar. capitata (L.) Alef. var. capitata L. f. alba DC.	Repollo blanco
BRASS_OLE_GCR	Brassica oleracea L. convar. capitata (L.) Alef. var. capitata L. f. rubra (L.) Thell.	Lombarda
BRASS_OLE_GCS	Brassica oleracea L. convar. capitata (L.) Alef. var. sabauda L.	Col de Milán
<b>BRASS_OLE_GGM</b>	<b>Brassica oleracea L. convar. oleracea var. gemmifera DC.</b>	<b>Col de Bruselas</b>
<b>BRASS_OLE_GGO</b>	<b>Brassica oleracea L. convar. acephala (DC.) Alef. var. gongylodes L.</b>	<b>Colirrábano</b>

#### 2.4 Tipos de variedades

El código UPOV se basa en una clasificación botánica “vertical”, por lo que su alcance resulta limitado para diferenciar, de forma “horizontal”, tipos de variedad (por ejemplo, variedades frutales y ornamentales) dentro de la misma clasificación botánica. No obstante, en la base de datos GENIE es posible identificar esos “tipos”. Así pues, si se crean tipos dentro de un código UPOV en GENIE sería posible, por ejemplo, buscar en “MALUS” toda la información relacionada con el manzano, pero también afinar la búsqueda para obtener, por ejemplo, toda la información específica relativa únicamente a las variedades frutales.

### 3. Procedimiento para la introducción y la modificación de los códigos UPOV

#### 3.1 Responsabilidad del sistema de códigos de la UPOV

La responsabilidad del sistema de códigos de la UPOV y los códigos individuales incumbe a la Oficina.

### 3.2 *Repertorio de los códigos de la UPOV*

La colección definitiva de los códigos de la UPOV figura exclusivamente en la base de datos GENIE.

### 3.3 *Introducción de los nuevos códigos de la UPOV / Modificación de los códigos de la UPOV*

a) En una primera fase, la Oficina elaborará un código UPOV tomando como referencia la base de datos de la Red de Información de Recursos de Germoplasma (GRIN)<sup>2</sup>, u otras referencias apropiadas en caso de que la especie en cuestión no figure en dicha base de datos.

b) Cuando la Oficina tenga conocimiento de expertos especializados en determinados géneros o especies, o pueda recibir asesoramiento de alguno de ellos, por ejemplo de un experto que proponga un nuevo código UPOV, podrá contrastar sus propuestas con dichos expertos antes de crear el código.

c) Todas las partes pueden proponer nuevos códigos UPOV, pero está previsto que la mayoría de las propuestas provengan de los contribuyentes en la base de datos sobre variedades vegetales. Cuando la Oficina reciba dichas propuestas, actualizará oportunamente la base de datos GENIE con los nuevos códigos y, en particular, intentará garantizar que los nuevos códigos estén disponibles para la siguiente edición de la base de datos sobre variedades vegetales. Asimismo, la Oficina añadirá nuevos códigos cuando lo considere necesario.

d) Por lo general, la evolución de la taxonomía no se traducirá en modificaciones de los códigos UPOV, a menos que esta evolución traiga consigo un cambio en la clasificación del género de una especie. Las recomendaciones de la UPOV sobre las denominaciones de variedades se basan en el principio general de que, a menos que se aplique la lista de clases, todas las unidades taxonómicas que pertenecen al mismo género están íntimamente relacionadas. Por consiguiente, es importante que se utilice el primer elemento del código para clasificar las especies en el género apropiado. Los códigos UPOV se modificarán asimismo si hay consecuencias en el contenido de una clase de la denominación de una variedad al aplicar la lista de clases. Las modificaciones de los códigos UPOV se introducirán siguiendo el procedimiento por el que se introducen nuevos códigos, tal como figura en los párrafos a) y b) precedentes. También se notificarán las modificaciones a todos los miembros de la Unión y a quienes hayan aportado datos a la base de datos sobre variedades vegetales.

e) Tanto los códigos nuevos como los modificados serán presentados a los TWP pertinentes para que formulen comentarios en sus próximas reuniones. Si el TWP recomienda que se introduzcan cambios, serán tratados como modificaciones según lo expuesto en el apartado d) precedente.

---

<sup>2</sup> USDA, ARS, *National Genetic Resources Program. Germplasm Resources Information Network (GRIN)* [Base de datos en línea]. *National Germplasm Resources Laboratory*, Beltsville, Maryland. URL: [http://www.ars-grin.gov/cgi-bin/npgs/html/tax\\_search.pl](http://www.ars-grin.gov/cgi-bin/npgs/html/tax_search.pl)

f) *Grupo(s) de Trabajo Técnico de verificación:* la Oficina determinará el Grupo o Grupos de Trabajo Técnico pertinentes para verificar cada código UPOV de acuerdo con la información disponible.

g) *Verificación por todas las autoridades:* se invitará a todos los expertos de los TWP pertinentes a verificar los códigos UPOV cuando:

- i) muchas autoridades (por ejemplo, 10 o más) tengan experiencia práctica en el examen DHE (según la base de datos GENIE / documento TC/xx/4 (por ejemplo TC/43/4)), hayan aportado expertos interesados en la redacción de las directrices de examen pertinentes y/o tengan variantes protegidas (según la base de datos sobre variedades vegetales (UPOV-ROM)); o
- ii) afecten a géneros o especies respecto de los cuales la Oficina considere conveniente un estudio amplio (por ejemplo, porque afecten a una propuesta para especies o subespecies no reconocidas previamente dentro del género, o a una propuesta para reestructurar el código UPOV).

h) *Verificación por autoridades específicas:* en los casos no contemplados en el apartado g) precedente, se invitará a los expertos de los TWP pertinentes de autoridades específicas a verificar los códigos UPOV. Las autoridades específicas son aquellas que tengan experiencia práctica en el examen DHS, hayan aportado expertos interesados en la redacción de las directrices de examen pertinentes, o hayan concedido protección a variedades comprendidas dentro del respectivo código UPOV.

### 3.4 *Actualización de la información vinculada a los códigos UPOV*

a) Los códigos UPOV podrán actualizarse para tomar en consideración, por ejemplo, cambios en la clasificación taxonómica, nueva información relativa a los nombres comunes, etc. Los cambios de la clasificación taxonómica podrán justificar, aunque no necesariamente (véase la sección 3.3 d)), la necesidad de cambiar el código UPOV. En los casos en que sea preciso introducir cambios, se seguirá el procedimiento que se ha explicado en la sección 3.3 precedente. En los demás casos, la Oficina modificará, según proceda, la información vinculada al código.

b) La Oficina actualizará su información principalmente mediante las aportaciones del TC, los TWP y las comunicaciones de los miembros y observadores de dichos órganos.

## 4. Publicación de los códigos UPOV

4.1 Como se explica en la Sección 3.2, todos los códigos UPOV pueden consultarse en la base de datos GENIE, disponible en la zona de acceso no restringido del sitio Web de la UPOV.

4.2 Además, los códigos UPOV, junto con sus correspondientes nombres botánicos y comunes, las clases de denominación de la variedad y los códigos UPOV de los híbridos o parentales vinculados, según figuran en la base de datos GENIE, se publican en la primera zona restringida del sitio Web de la UPOV (véase [http://www.upov.int/restrict/es/upov\\_rom\\_upov\\_code\\_system/index.htm](http://www.upov.int/restrict/es/upov_rom_upov_code_system/index.htm)). La publicación de esta información se presenta de modo que los contribuyentes en el UPOV-ROM puedan descargarse fácilmente los códigos UPOV.

[Fin del Anexo y del documento]